

Vicente Jiménez, María del Carmen.  
Vicente Luna, Juan de.  
Vieira Morante, Antonio.  
Villaain Ruiz, Emilio Ramón.  
Villamor Montoro, Pedro Roque.  
Vivas Almendros, Emilio Ignacio.

Vivas Larruy, Angeles.  
Vives Requena, María del Pilar.  
Vives Reus, Enrique Emilio.  
Yusty Bastarache, José.  
Zabala Ruiz, José Vicente.  
Zamora Corchs, María Luisa.

Zapata Babio, Manuel.  
Zaragoza Aguado, Javier Alberto.  
Zarco Olivo, José Luis.  
Zarzalejos Burguillo, José Ignacio.  
Zoido Alvarez, Juan Ignacio.  
Zubiri García, Isaac Arturo.

## EXCLUIDOS

## Turno restringido

Avellanas Griñán, María Pilar. Por no tener cumplidos cinco años de servicios como Fisca de Distrito  
El opositor excluido podrá formular reclamación ante este

Ministerio en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación de la presente lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de julio de 1981.—El Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia, Javier Moscoso del Prado Muñoz.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**19959** RESOLUCION de 30 de julio de 1981, de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para la obtención del diploma adicional de Inspección Auxiliar para funcionarios del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública.

Ilmo Sr.: La Orden de 31 de enero de 1978 regula las pruebas selectivas para la obtención del diploma adicional de Inspección Auxiliar a las que podrán concurrir los funcionarios del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública.

Habida cuenta de la urgencia en cubrir las vacantes existentes y las posibilidades de organización para el desarrollo de las tareas asignadas a los mismos.

Esta Subsecretaría de Hacienda ha tenido a bien resolver:

Primero.—Se convocan pruebas selectivas entre funcionarios del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública que no estén en posesión del certificado de aptitud para el Servicio Administrativo de Investigación Tributaria, para la obtención del diploma adicional de Inspección Auxiliar, a fin de cubrir 100 vacantes de esta especialidad, más las que, en su caso, pudieran quedar sin cubrir del concurso de 50 vacantes anunciadas por resolución de esta Subsecretaría de fecha 21 de julio de 1981, para otras especialidades.

Segundo.—Las pruebas para la obtención del diploma de Inspección Auxiliar se regirán por las normas contenidas en la Orden de este Departamento de 31 de enero de 1978, en cuanto no esté previsto en la presente resolución.

Tercero.—Todos los que deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, según el modelo que figura como anexo a esta Resolución.

El plazo para presentar la solicitud se iniciará a partir de la publicación de la presente resolución y finalizará una vez transcurridos treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Hacienda, en las Delegaciones de Hacienda, Centros o dependencias en que estén destinados los funcionarios, o en las oficinas que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas, y se ingresarán directamente en la Habilitación de la Subsecretaría de Hacienda, a disposición del Tribunal, o se harán efectivas mediante giro postal o telegráfico, dirigido a dicha oficina, haciéndose constar en la solicitud la fecha de giro y el número de resguardo del mismo.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá a los interesados que proceda para que, en el plazo de diez días, subsanen las faltas o deficiencias observadas.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se aprobará la lista provisional de admitidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ministerio de Hacienda.

Los errores de hecho que se adviertan podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio, o a petición del interesado.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer la correspondiente reclamación en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las modificaciones que en la lista provisional hayan de introducirse como consecuencia de las rectificaciones derivadas de lo anteriormente expuesto se publicarán del mismo modo que la lista provisional, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de esta Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956.

Cuarto.—El Tribunal calificador acordará el lugar, fecha y hora en que darán comienzo los ejercicios de esta convocatoria, publicándolo este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con diez días de antelación. El acuerdo contendrá las ciudades en que se llevarán a cabo las pruebas selectivas en aplicación de lo prevenido en la norma 4.ª de la Orden de 31 de enero de 1978.

Los Jefes de los Centros, Delegaciones y Dependencias en que estén destinados los funcionarios concederán los permisos necesarios para que puedan concurrir a los exámenes.

El orden de actuación de los aspirantes será el alfabético, siendo único el llamamiento para cada uno de los ejercicios.

Quinto.—Los funcionarios deberán superar las siguientes pruebas:

Primer ejercicio.—Consistirá en desarrollar y resolver las cuestiones y supuestos que el Tribunal proponga sobre contabilidad especial, estadística y operaciones financieras, de acuerdo con el temario que se inserta en el programa anexo a esta convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de cuatro horas.

Segundo ejercicio.—Consistirá en la resolución de casos prácticos sobre tributación, referidos a las materias del programa teórico de Derecho tributario (parte especial), que figura como anexo a esta Resolución.

La duración máxima de este ejercicio será de cinco horas.

En la resolución de ambos ejercicios, los aspirantes podrán utilizar máquinas calculadoras y consultar el Plen General de Contabilidad, aprobado por Decreto número 530/1973, de 22 de febrero y los textos legales reguladores de los impuestos.

Sexto.—Finalizadas las pruebas selectivas y el periodo de prácticas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los aspirantes que han obtenido el diploma adicional de Inspección Auxiliar.

Séptimo.—Para hacer uso del derecho preferente establecido en la norma séptima de la Orden de 31 de enero de 1978, será preciso encontrarse en la situación administrativa de servicio activo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1981.—El Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Inspector general del Ministerio de Hacienda.

## ANEXO

## Programa

## PRIMER EJERCICIO

*Contabilidad analítica. Matemática financiera y estadística*

I. Contabilidad analítica de explotación sobre la base de costes históricos, costes oportunidad y costes estándar.

II. Operaciones de ejercicio, financieras y de costes, y formulación de estados contables, en Empresas agrícolas y ganaderas, constructoras y de transporte.

III. Operaciones financieras de capitalización compuesta: Rentas, préstamos y empréstitos.

IV. Estadística. Cálculo de medidas de tendencia de una distribución estadística. Medida de tendencia central o de posición: media, mediana y moda. Medida de dispersión: varianza, desviación típica y coeficiente de variación, números índices. Deflación de valores.

El o los supuestos contables podrán plantearse siguiendo los principios y terminología del Plan General de Contabilidad, Decreto 530/1973, de 22 de febrero, y de la Contabilidad Analítica, Orden de 1 de agosto de 1978.

## SEGUNDO EJERCICIO

*Derecho tributario (parte especial)*

Tema 1. Sistema de imposición directa: Estructura.

Tema 2. Sistema de imposición indirecta: Estructura.

Tema 3. Tributo local de carácter real: La cuota fija de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria: Antecedentes. Sujeto pasivo, bases imponible y liquidable y deuda tributaria.

Tema 4. Tributo local de carácter real: La Contribución Territorial Urbana: Antecedentes. Hecho imponible, valor catastral y renta catastral, sujeto pasivo, bases imponible y liquidable, período impositivo y deuda tributaria, con especial referencia al Real Decreto-ley 11/1979, de 20 de julio.

Tema 5. Tributo local de carácter real: La Licencia Fiscal del Impuesto Industrial: Antecedentes. Hecho imponible, sujeto pasivo, período impositivo, devengo de la cuota y deuda tributaria, con especial referencia al Real Decreto-ley 11/1979, de 20 de julio.

Tema 6. Tributo local de carácter real: La Licencia Fiscal del Impuesto Industrial: Régimen de las actividades de fabricación, de la construcción, transportes y de los espectáculos. Tratamiento de las actividades comerciales: Clases. Unidad de locales base de población, simultaneidad de actividades y operaciones de remisión, con especial referencia a las disposiciones adicionales del Real Decreto-ley 11/1979, de 20 de julio.

Tema 7. Tributo local de carácter real: La Licencia Fiscal del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal: Antecedentes. Hecho imponible, sujeto pasivo, período impositivo y devengo de cuota y deuda tributaria, con especial referencia a las disposiciones adicionales del Real Decreto-ley 11/1979, de 20 de julio.

Tema 8. El impuesto sobre Sociedades, según Ley 61/1978, de 27 de diciembre: Concepto y naturaleza. Hecho imponible, sujeto pasivo, domicilio fiscal. Período impositivo y devengo del impuesto. Régimen de transparencia fiscal. Exenciones y retenciones.

Tema 9. El impuesto sobre Sociedades, según Ley 61/1978, de 27 de diciembre: Base imponible, normas generales sobre ingresos y pagos. Incrementos y disminuciones del patrimonio. Amortizaciones: Régimen Fiscal. Inversiones: Régimen Fiscal.

Tema 10. El impuesto sobre Sociedades, según Ley 61/1978, de 27 de diciembre: Deuda Tributaria, bonificaciones y deducciones. Obligaciones formales y liquidación.

Tema 11. El impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, según Ley 44/1978, de 8 de septiembre: Concepto, naturaleza y ámbito de aplicación. El hecho imponible: Concepto. El sujeto pasivo, obligación personal y real de contribuir. Residencia habitual.

Tema 12. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, según Ley 44/1978, de 8 de septiembre. Base imponible. Criterios de imputación de rendimientos de Sociedades en régimen de transparencia fiscal. Determinación de la renta: Rendimientos del capital inmobiliario y mobiliario, su concepto y rendimiento neto.

Tema 13. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, según Ley 44/1978, de 8 de septiembre: Determinación de la renta. Rendimientos de actividades empresariales, profesionales y artísticas, su concepto, consideración y determinación del rendimiento neto. Amortizaciones: Su concepto, consideración y límites.

Tema 14. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, según Ley 44/1978, de 8 de septiembre: Incrementos y disminuciones patrimoniales y compensación de pérdidas, su concepto y normas para su determinación. Estimación objetiva singular, ámbito y límites de aplicación, obligaciones formales a cumplimentar por el sujeto pasivo.

Tema 15. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, según Ley 44/1978, de 8 de septiembre: Período impositivo y devengo del impuesto. Determinación de la cuota íntegra, con especial mención al tratamiento fiscal de los aumentos o disminuciones patrimoniales y componentes irregulares. Deducciones de la cuota, concepto y clasificación. Obligación de pago y transmisión de obligaciones pendientes. Jurisdicción competente.

Tema 16. El impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, según Ley 44/1978, de 8 de septiembre: Declaración del impuesto obligados a declarar y clases de declaración. Retenciones: Obligados a retener y cálculo de la retención. Fraccionamiento de pago: Obligados al pago fraccionado y su determinación. Devoluciones de oficio. Sanciones y recargos.

Tema 17. El Impuesto extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas: Naturaleza, hecho imponible, sujeto pasivo, bases imponible y liquidable y deuda tributaria. Valoración de los elementos del patrimonio.

Tema 18. El Impuesto General sobre las Sucesiones: Naturaleza, hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, presunciones, devengo del impuesto y deuda tributaria en las adquisiciones mortis causa. La comprobación de valores en el Impuesto sobre las Sucesiones. Referencia al Impuesto sobre los Bienes de las Personas Jurídicas.

Tema 19. El Impuesto sobre las Transmisiones Patrimoniales, según Ley 32/1980, de 21 de junio: Naturaleza, hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible y deuda tributaria. El Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados: Hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible. Normas sobre liquidación y pago.

Tema 20. El Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, con las modificaciones introducidas por la Ley 6/1979, de 25 de septiembre: Hecho imponible, aplicación temporal y territorial. Sujeto pasivo y repercusión del impuesto. Noción de la base imponible y deuda tributaria.

Tema 21. El Impuesto sobre el Tráfico de las Empresas, con las modificaciones introducidas por la Ley 6/1979, de 25 de septiembre: Régimen en este impuesto de las operaciones de fabricantes o industriales y mayoristas, de la ejecución de obras, del arrendamiento de bienes y de la prestación de servicios generales y especiales. Tributación de otras operaciones típicas.

Tema 22. El Impuesto sobre el Lujo, con las modificaciones introducidas por la Ley 6/1979, de 25 de septiembre: Hecho imponible, sujeto pasivo y repercusión del impuesto. Devengo del impuesto, base imponible y deuda tributaria. Idea del régimen de las adquisiciones en general (artículos 17 al 33 del texto refundido).

Tema 23. Ley 39/1979, de 30 de noviembre, sobre Impuestos Especiales: Naturaleza y ámbito especial. Impuesto sobre los alcoholes etílicos y bebidas alcohólicas: Hecho imponible, sujeto pasivo y base imponible. Impuesto sobre el petróleo, sus derivados y similares: Hecho imponible, sujeto pasivo y base imponible. Exacción reguladora de precios de los alcoholes no vínicos. Hecho imponible, sujeto pasivo y base imponible.

Tema 24. La Renta de Aduanas: Naturaleza y conceptos que comprende. Reglas generales de aplicación, con especial referencia al «valor en Aduanas». Noción del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores. Noción de la desgravación fiscal a la exportación.

Tema 25. Las Tasas Fiscales: Concepto, sujeto pasivo, recaudación y gestión. Noción de los principales elementos de las tasas recogidas en la correspondiente Ley refundida.

Tema 26. Antecedentes históricos de la Inspección de Tributos. Organización y funciones de la Inspección Central, la Inspección Nacional, las Inspecciones Regionales, Financieras y Tributarias: Su organización.

Tema 27. Cuerpos que integran la Inspección de la Hacienda Pública. Funciones que tienen atribuidas con especial consideración de la especialidad de Inspección Auxiliar, Deontología profesional.

Tema 28. Organización de los Servicios de Informática en el Ministerio de Hacienda. El Centro de Proceso de Datos: Organización y funciones. Los órganos periféricos de informática.

Tema 29. Los catastros y censos fiscales: enumeración, formación, conservación y utilización.

Tema 30. Formalización de las actuaciones Inspectoras. La prueba preconstituida. Actas suscritas con la conformidad del sujeto pasivo. Sus efectos.

Tema 31. Formalización de las actuaciones Inspectoras. Actas de disconformidad. Sus efectos y tramitación. Negativa del sujeto pasivo a suscribir las actas y demás documentos de la inspección.

Tema 32. La denuncia pública. Normas que la regulan. Deberes y derechos de los denunciantes. Los expedientes de Inactividad: tramitación y comprobación inspectora.

Tema 33. La Inspección de los Impuestos Generales sobre Sucesiones, Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados. Las actas previas y definitivas en estos impuestos.

Tema 34. La investigación tributaria en las Empresas excluidas del régimen de estimación objetiva singular. El control cruzado.

Tema 35. La Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes: Organización y funciones. Consorcios para la Gestión e Inspección de las Contribuciones. Territoriales (Real Decreto-ley 11/1979, de 20 de julio).

ANEXO

Solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas para la obtención del Diploma adicional de Inspección Auxiliar

MINISTERIO DE HACIENDA  Subsecretaría	Forma en que abona los derechos de examen		Número recibo	Sello del Registro de Entrada
	Giro telegráfico ... ..	.....		
	Giro postal ... ..	.....	.....	
	Ingreso directo en .....	.....	.....	

I. Datos personales

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:	D. N. I.:
Domicilio:	Localidad:	Teléfono:

II. Datos profesionales

Destino actual (indíquese el puesto de trabajo y Centro u Organismo):	
Número de Registro de Personal:	Situación actual (activo, excedente voluntario, etc.):
Especialidad que desempeña:	Provincia de destino:

El abajo firmante, funcionario del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad de .....

Solicita participar en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de la Subsecretaría de Hacienda de fecha ....., para la obtención del Diploma adicional de Inspección Auxiliar.

....., a ..... de ..... de 19.....

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.—(Inspección Central).

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

**19960** ORDEN de 1 de septiembre de 1981 por la que se convoca a concurso de traslado las plazas de Profesor agregado de Universidad que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Profesor agregado de Universidad que se relacionan en el anexo a la presente Orden. Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciarlas para su provisión en propiedad a concurso de traslado, que se tramitarán con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965, Decretos de 16 de junio de 1959; 2142/1967, de 19 de agosto; 1242/1967, de 1 de junio, como concursos independientes.

2.º Podrán tomar parte los Profesores agregados de disciplina igual o equiparadas.

3.º Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, dentro del plazo de vein-

te días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

«Política económica» (1.º) de la Complutense de Madrid.

Facultad de Derecho

«Derecho civil» de Salamanca.

Facultad de Medicina

«Bioestadística» (a término) de Granada.